## SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. For tres meses................. 36

SE SUSCRICE

En provincias, en todas las Administraciones de Corasos. En París C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 43.



## PRECIOS DR SUSCRICION

Por	un mes	21
BOVINGIAS, IS- POR	tres meses	60
CANARIAS.	seis meses	20
Por	seis meses	20
	un mes	
Por	tres meses	90
SXTRANJERO POI	tres meses	72
Pos	seis meses	łŧ

# GALLY A

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha de ayer dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las ocho de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete de la tarde de hoy.

»El parto empezó á las diez de la maña-na de hoy, y desde esta hora hasta la del faus-to alumbramiento no se ha separado del órden natural.

»S. M. y S. A. la augusta Infanta recien nacida siguen sin novedad.

»Lo cual tengo la alta satisfaccion de participar á V.E. para los efectos consiguientes.» De orden de S. M., con mucha satisfaccion mia, lo traslado á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Minis-

Con motivo de tan fausto suceso, S. M. la Reina nuestra Señora ha resuelto que la corte vista de gala durante tres dias, á contar desde el miércoles 5 del corriente

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE MARINA.

# Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se adopten en el velámen de la fragata Patrocinio, y en el de la corbeta Santa Lucia, los ollaos metálicos que se han puesto modernamente en uso en otras naciones marítimas, por las reconocidas ventajas que llevan á los antiguos ollaos hechos á punta de aguja sobre anillos de filástica. Como la consecuencia inmediata de esta medida ha de ser la adopcion general de los expresados ollaos á los aparejos, toldos, cois, pavesadas &c. de los buques de guerra, que no tardarán en adoptar igualmente los mercantes por las razones que la aconsejan, entre las que ocupa un lugar preferente la economía, deseosa siempre S. M. de favorecer y fomentar la industria nacional, ha dispuesto asimismo, y en corroboracion de la Real órden de 2 de Enero del corriente año, que se excite á la industria particular para que se dedique à la fabricacion de los mencionados ollaos metálicos, publicándose al efecto esta soberana disposicion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de la comprension de los departamentos; en el concepto que en el Museo Naval habrá los debidos mo-

metálicos. De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

delos para la construccion de los expresados ollaos

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1861.

# Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada ante esa corporacion para el surtimiento de las jarcias de las fragatas Triunfo, Cármen y Patrocinio, adjudicándose dicho servicio á D. Juan Pericas.

Lo digo á V. E. de Realfórden con devolucion de los expedientes de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1861.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Mayo 31. Disponiendo que los Tenientes de infantería de Marina D. José Ruiz y Ramos y D. Juan Quiroga y Barcia regresen á la Peníusula por haber cumplido el tiempo que deben permanecer en el apostadero de Fili-

Junio 1.º Confiriendo el mando de la fragata Nuestra Señora del Cármen al Capitan de navío D. Rafaél Ramos Izquierdo y Villavicencio.

Id. idem el de la fragata Villa de Madrid al Jefe de

igual graduacion D. Cláudio Alvar Gonzalez y Sanchez. Id. id. Concediendo autorizacion para presentarse al primer concurso de oposicion que se verifique en el Colegio naval para ingresar como Cadete en el cuerpo de infantería de Marina a D. Joaquin Crespo y Galvez.

Id. id. Idem dos meses de licencia para tomar baños en Carballo, provincia de la Coruña, al Coronel de infantería de Marina D. José Montero y Subiela. Id. id. Disponiendo que para el régimen de contabili dad en las comisiones que la Marina establezca en el extranjero se observen las reglas contenidas en el pliego que se acompaña.

Id. 3. Disponiendo que el Capitan de navío del cuerpo de Ingenieros D. Hilario Nava y Caveda se encargue de la Direccion del ramo, para que fué nombrado por Real decreto del 1.º, cesando el Brigadier de la Armada y Director de Armamentos, expediciones y pertrechos Don Francisco de Paula Pavía, que la desempeñaba interina-

Id. id. Resolviendo que Lúcas Diaz y Blanco, de la matrícula de Luarca, continúe patroneando como solici ta, prévio el correspondiente exámen que está mandado

Id. id. Concediendo á Domingo Rivas, de la matrícula de Barcelona, la excepcion del servicio solicitada por su madre Ana Mauri.

# MINISTERIO DE ESTADO

# Direccion política.

Careciendo de representacion legal en Rio-Janeiro los interesados en las presas de los buques españoles bergantin Recuperador, goleta Ismenia y barca Sultana, efectuadas en 1820 y 1826 por la Marina del Brasil, se les avisa por medio de este anuncio para que nombren en el término de tres meses, que deberán contarse desde el dia 1.º de Julio de 4861. persona ó personas que les representen en dicha capital, provistas del oportuno poder y de las debidas instrucciones para aceptar la indemnizacion propuesta por el Gobierno Imperial; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1861, en el pleito seguido en la Alcaldía mayor tercera de la Habana y en la Sala segunda de la Audiencia Pretorial por D. Luis Montero, como marido de Doña María de la Concepcion Romay, con Doña María de la Luz Medina, mujer de D. Vicente Ferrera y Bello, sobre nulidad del testamento otorgado por D. Alejandro Romay; pleito pen-

diente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Doña María de la Luz Medina de la sentencia dictada por dicha Sala, compuesta de tres Magistrados:

Resultando que D. Alejandro Romay, casado con Doña Carlota Aguilera, felleció en 4 de Settembre de 1855 bajo el testamento que en el mismo dia otorgó, y en el que instituyó por su única y universal heredera á Doña María de la Luz Medina, mujer de D. Vicente Ferrera y Bello, nombrándola además albacea tenedora de bienes en primer lugar, haciéndolo en segundo á D. Andrés Al-

Resultando que formadas dirigencias de testamentaría, acudió al Juzgado que conocia de ellas Doña Maria de la Concepción Romay solicitando se declarase nula y sin efecto la institucion de heredera hecha por su hermano D. Alejandro en favor de Doña María de la Luz Medina, y que los legítimos hermanos de aquel eran sus únicos y universales herederos, con imposicion de costas á aquella; y alegó en apoyo de la demanda, que fallecido D. Alejandro mediando corto tiempo entre su muerte y el otorgamiento del testamento, habia motivos muy poderosos para creer que el hecho de excluir á sus hermanos de toda participacion en la herencia no fué obra de una última deliberada voluntad : que sobre ese lamentable extravío hubo el de la precipitación con que se procedió á un acto tan solemne que requeria meditacion y preparacion, sin cuya omision no hubiera tenido lugar la institucion de heredera en los términos reprobados por derecho, en que aparecia hecha á favor de Doña María de la Luz Medina, que no pudo ser nombrada con pretericion de hermanos legítimos, que ningun verdadero agravio habia hecho á D. Alejandro Romay, lo cual selo bastaría para que, aun sin consentir la institucion, se estimase viciosa y nula en la referida Medina:

Resultando que conferido traslado á Doña María de la Luz Medina, lo evacuó exponiendo que la circunstancia de que se hacia mérito en la demanda del poco tiempo mediado entre la faccion del testamento y la muerte de Don Alejandro Romay no era bastante por sí sola para declarar nulo un documento otorgado con todas las solemnidades exigidas por las leyes: que el no favorecer Don Alejandro á sus hermanos indicaba que tenia razones probadas para hacerlo, y usó de un derecho que la ley le concedia, porque los hermanos no eran herederos forzosos; y que no comprendia qué queria decirse con la que la institucion se habia hecho en términos reprobados por derecho, por lo que solicitó se declarase

sin lugar la demanda con las costas à la demandante : Resultando que replicando la parte de la Doña Con-cepción Romay expuso, que no había tachado el testamento de falso, sino pedido la nulidad de la institucion de heredero, porque con pretericion de hermanos legítimos se habia nombrado á una persona que no podía serlo con arreglo á derecho por razones que la Medina sabia perfectamente, aun cuando en la contestacion decia no comprender el sentido mandas, segun recomendaba la ley, bastaba expresar el hecho y la consecuencia legal que le correspondiese:

Resultando que Doña María de la Luz Medina en el escrito de dúplica manifestó que insistia en creer que ni la demanda ni la réplica ofrecian la claridad que las leyes exigian: que podia haberse negado desde el principio á contestar miéntras no se variase tan maliciosa conducta; pero que interesada en la breve sustanciacion del expediente, su obieto principal era llevarlo á su término cuanto ántes: que se repetia en la réplica que la voluntad de D. Alejandro Romay no fué espontánea y deliberada, y no se daba la razon que destruyese la presuncion que existia en contrario : que faltaron solemnidades externas, y tampoco se determinaban: que la institucion recayó en persona inhábil, y no se explicaba en qué consistia la inhabilidad, de manera que no faltaba razon para calificar la demanda de misteriosa:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se practicaron las que respectivamente propusieron las partes, diri-gida la de la demandante à justificar que Doña Mariade la Luz Medina, que hacia 16 años estaba separada de su marido, y D. Alejandro Romay, que tambien lo estaba de su mujer, vivian en compañía en concubinato; y la de la demandada á demostrar que su estancia en casa de Romay con anuencia y consentimiento de su marido tenia por objeto cuidar de aquel en la enfermedad que pa-

decia: Resultando que, prévia citación de las partes, el Alcal-de mayor en 24 de Setiembre de 1857 dictó sentencia declarando nula, de ningun valor ni efecto la institucion de heredera que hizo D. Alejandro Romay á favor de Doña María de la Luz Medina en su testamento de 4 de Setiembre de 1855, que en esta parte falleció intestado; y que su herencia correspondia à los que tuvieran derecho á sucederlo, sin especial condenacion de costas; cuya sentencia, apelada por parte de Doña María de la Luz Medina, fué confirmada con costas por la que dictó la Sala segunda de la Audiencia en 28 de Julio de 1858:

Resultando que Doña Maria de la Luz Medina interpuso el presente recurso de casación, alegando en su apoyo:
Que la sentencia infringia la ley 14, tít. 17, Partida 7., decia haber devengado defendiéndole como Letrado:

porque si bien establecia que el adulterio puede probarse á las vegadas por sospechas, se habia entendido siempre, segun las prácticas de los Tribunales y el comun sentir de los expositores respecto al caso que expresa la misma ley, y al que señala la subsecuente del mismo título y Partida, con las cuales no guardaba analogía el presente, en que estaba demostrada la buena conducta de la Medina y el objeto de su habitacion en la casa de Romay:

Que parecia tambien infringida la ley 4.3, tít. 26, libro 12 de la Novísima Recopilacion, por la cual solo puede quejarse el marido de tal delito doméstico, y la anterior del mismo título y libro, que obliga aun al propio marido á acusar precisamente á los dos adúlteros:

Y que se habían violado, por último, las leyes y prác ticas del enjuiciamiento por el notable vicio de la demanda, en la que no se determinó el hecho que inhabilitara á la heredera instituida conforme se habia entendido y se entendia la aplicacion racional de la ley 40, tit. 2,°, Partida 3.3, que especificaba el órden metódico y detallado de toda demanda para que pudiera recaer juicio válido en ella; siendo muy notable que en la de autos no se mencionó siquiera el adulterio que luego habia querido pro-barse, impidiéndose el medio de una defensa y probanza contracia por no haberse fijado aquel hecho como punto fundamental de la controversia: Vistos en esta Sala de Indias:

Considerando que la falta de explicacion y claridad en la demanda no es motivo para la casacion de una ejecutoria per infraccion de las leyes del enjuiciamiento, mediante no hallarse comprendido este defecto entre los casos que determina el art. 196 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, ni aun cuando lo estuviese podria ser atendido en el presente recurso por no haberse reclama. do en tiempo oportuno, segun lo prescrito en el siguien-

Considerando que las leyes 11, tit. 17, Partida 7.3; 4.3, titulo 26, libro 12 de la Novisima Recopilacion, y anterior, ó sea la 3.ª del mismo título y libro que se invocan, la primera trata De cómo se puede probar é averiguar el adulterio por razon de sospechas: la segunda, Del modo de proceder las justicias contra las mancebas de los clérigos y contra los maridos que las consientan; y la tercera, De la pena de las mancebas de clérigos, frailes y casados, y modo de librar los pleitos de ellos en la corte, no son aplicables las dos primeras á la ejecutoria que nos ocupa, porque ella no contiene ninguna declaracion ni pronunciamiento de adulterio, ni el juicio ha comenzado por demanda sobre este delito, del cual solo se ha tratado incidentalmente; y la tercera es hasta inconexa con las cuestiones debatidas en autos:

Considerando, por último, que el fundamento de la sentencia ejecutoria de la Audiencia es un hecho que la misma califica, cual es la mala vida de Doña María de la Luz Medina, para los efectos de la ley 12, tít. 17, Partiy que esta Sala debe atenerse á la calificación de aquellos en que se ha fundado el Tribunal à quò con arreglo al art. 214 de la citada Real cédula:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña María de la Luz Medina, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para la interposicion de aquel, la cual, si llegase á hacerse efectiva por mejorar de fortuna la recurrente, se distribuirá con arreglo á derecho.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Manuel García de la Cotera.-Miguel de Náiera Mencos.—Vicente Valor.—José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin Melchor y Pinazo. — Domingo Mo-

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel García de la Cotera, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Decano de su Sala de Indias, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 31 de Mayo de 1861,-Rogelio Montes.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1861, en los autos de apremio que ha seguido en el Juzgado de primera instancia de Don Benito el Marqués de Guadalcázar contra D. José Alvarez Roldán para el cobro de 34.898 rs. 23 mrs. y las costas, pendientes ante Nos en virtud de la apelacion interpuesta por el D. José del auto que dictó la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres denegando el recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que en pleito ordinario demandó el referi-do Marqués al D. José Alvarez Roldán para que le rindiera cuentas de la administracion de ciertos bienes que este habia tenido á su cargo; y que habiéndolas presentado y sustanciádose el juicio de agravios, el Juez de primera instancia pronunció sentencia en 8 de Junio de 1855 condenando al Roldán al pago de aquella cantidad y las costas, con reserva del derecho que pudiera corresponderle para pedir al Marqués los honorarios que

Resultando que por no haber comparecido el Roldán a mejorar la apelación que interpuso, se declaró desierto dicho recurso, y en 14 de Febrero se devolvieron los au-tos al Juzgado inferior con la certificación correspon-

Resultando que, en su virtud incoó el Marqués el procedimiento de apremio, embargándose y tasándose diferentes bienes del deudor, y últimamente varias tierras que correspondian al mismo, cuya subasta se anunció sin que se presentara postor alguno en el acto del re-

Resultando que con este motivo solicito el Marques que se procediera à la retasa de las tierras; y verificada tampoco hubo licitador en el segundo remate:

Result udo que despues de terminadas las tercerías que impidieron llevar adelante los procedimientos, el acreedor pidió que se le adjudicaran las tierras por las dos terceras partes de la cantidad en que habian sido retasadas en pago del princípal y costas que se le depian, cuya solicitud fué impugnada por Alvarez Roldan sosteniendo que la adjudicación debia hacerse por el valor total dado a las flucas en la segunda fasación, y defendien-do que los autos debian arreglarse en su sustanciación a las leyes antiguas y no á la de Enjuiciamiento civil nue-

Resultando que el Juez, por auto de 31 de Agosto del año último adjudicó al Marqués las indicadas tierras por las cuatro quintas partes del valor de la retasa; y admitida la apelacion que el mismo interpuso, la Sala segunda de la Audiencia , donde se siguió la alzada, por sentencia de 10 de Euero confirmó el auto apelado, entendiéndose la adjudicacion acordada en el mismo por las dos terceras partes del precio que se dió à las fincas en la retasa:

Resultando que contra este fallo entabló D. José Alvarez Roldán en tiempo hábil recurso de casacion, diciendo que era contrario al art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1855, porque se habia sustanciado el negocio segun la ley de Enjuiciamiento civil, y no por la legisla-

cion antigua, que era la aplicable: Y resultando que la Sala por auto del dia 24 declaró no haber lugar al recurso con las costas, y despues admitió la apelación que interpuso el D. José de esta pro-

videncia : Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo

Tribunal D. Domingo Moreno: Considerando que si bien las diligencias de apremio que han servido de fundamento al recurso actual se refieren al pleito entablado por el Marqués de Guadalcázar contra D. José Alvarez Roldán, son sin embargo posteriores al Real decreto de 5 de Octubre de 1855, puesto que tuvieron principio en Marzo del año siguiente:

Considerando que en las mismas aparecen escritos conformes à las prescripciones de la lev de Enjuiciam ien-to civil y providencias ajustadas à ella, sin que el Rol-dán alegase defectos de procedimiento desde 1856 hasta de 1860, en que formuló, à la vez que otras solicitudes, la de que se arreglasen las actuaciones à la legislacion antigua:

Considerando que desestimadas sus prefensiones por auto de 25 de dicho mes, é interpuesta la alzada en tiempo, la parte demandada se apartó despues de la apelacion consintió por consiguiente aquella providencia como lo habia verificado ya con otra del 26 de Agosto de 1857, acomodándose así á las disposiciones legales que hoy supone inaplicables al juicio de que se trata:

Y considerando que aun en el supuesto de que el acuerdo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre hubiera debido preceder á la sustanciacion del juicio de apremio, el hecho de no haberse reclamado oportunamente la subsanacion de la falta segun previene el artículo 1.019 de dicha ley; el de haber desistido Roldan de su queja en primera instancia sin reproducirla en segunda; y por último, el de no hallarse comprendida en las causas que expresa el 1.013 la que sirve de base al re-curso de casación, justifican su inadmisión de un modó

cumplidamente legal;
Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 24 de Enero último, enten diéndose no haber lugar à la admision del recurso interpuesto por D. José Alvarez Roldán; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida por el art. 1.067 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificalo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Martin Carramolino. - Félix Herrera de la Riva.-Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Junio de 1861.-Dionisio Antoniode Puga.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD	RECAUDACION	1	Rentas estancadas.		1	Plazos al contado, vencimientos de pagarés por ventas he-		. 12.00
DE LA HACIENDA PÚBLICA.	POR RAMOS DE ABRIL DE	1861.	TabacosSales	2.460,25 100.409,43		chas despues de 2 de Octubre de 1858.		· i ·
NUMERO	1.0	1	Pólvora	285,09	103.154,77	Bienes del Estado, inclusos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios	21.071,88 2.557,60	
ESTADO que demuestra, con distincion de ran		la en e mes	Correos y telégrafos.			Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales Bienes de Beneficencia	53.265,65 23.048,80	4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4
de Abril de 1861, formado en cumplimie órden de 11 de Octubre de 1856.	ento de la disposicion 2."	de la Real	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	_	146.555,26			999.943,93
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1860.		i	Minas del Estado. Almaden	- 65 338.399,08	338.464,08	Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redenciones de censos.  Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes		i de la companya de l
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería Idem industrial y de comercio		448.498,04 278.294	Productos en administracion de las fincas del Estado. Renta de los bienes del Estado en general	11.613,70	330.404,00	de corporaciones civiles por premios de ventas y gas- tos de expedientes	4,87	
Derechos y registros de hipotecas		29.678,94 28.864,23 268,75	tracion  Productos de canales y navegacion fluvial  Productos en administracion de las fincas del clero.	4.071,40 39.464	55.149,10	oficiales	rancon in a Committee of province of the Committee of the	8,87 375.656.44
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES	a el care	785.603,96	Renta de los bienes del clero	1.052.016,81 820.800,78		RESUMEN.	-	313.009,31
Renta de Aduanas.  Derechos de navegacion, puertos y faros  Idem menores	575		me al Concordato	289.684.48	4.886.53 <b>7,47</b> 260	Contribuciones directas	stracion. 1.54	35.603,96 18.843,98 46.555,26 80.733,76 2.691,85
Impuesto sobre los consumos.  Impuesto de consumos.  Diez por 100 de administración de partícipes	65.041,52 3.423,27	7.585,35 68.464,79	Contingente de Pósitos.	10.638,93	300.323,41 2.580.733,76	Suma el presupuesto ordina Presupuesto extraordinario.	rio 5.0	64.428,84 75.656,41
Derechos obvencionales de los Consulados de Esp y Portugal	aña en Francia, Inglaterra	1.472.493,84	Donativos para la guerra de Africa	••••••	2.691,85	Total por el presupuesto de	1000 0.4	40.085,22
Boletines oficiales y otras publicaciones.  Del Ministerio de Fomento	•	300	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.  Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ve de Mayo de 1855	ntas anteriores á 1.º	58.002,47	CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	I dia nin ci	Linguist of state turning the state turning the state
PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS  POR LA ADMINISTRACION.  Papel sellado.  Papel de precio fijo  Documentos de vigilancia.  Sellos de correos.  Timbre de periódicos	938,74 36.845	1.548.843,98	Vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas ántes de 2 de Octubre de 1858.  De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios. Idem del clero.  Tiel 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los de Diputaciones provinciales.  De bienes de Beneficencia.  Idem de Instruccion pública.	44.049,65 41.030.56		Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia  Idem del subsidio industrial y de comercio  Derechos y registros de hipotecas  Impuesto sobre grandezas y títulos  Idem de minas  Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda  Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas  Resultas de ejercicios cerrados de los mismos	1.016.671,65 3.086.317,03 123.000 332.932,88	. 309 - 13 - <b>229</b> ( . 39 - 12 
	(4	39.609,37	•	manufacture (Springs) broken	217.701,44	The state of the s		8.995.362,0

Casas de Moneda..... 585.620,04 Giro múluo del Tesoro..... 136.255,37 Imprenta Nacional..... 50.697,38 Establecimientos penales..... 138.429,57 Correos y telégrafos. Correos.... 373.535.24 Lineas telegráficas.... 776.592 56 Atrasos hasta fin de 1849 de papel sellado y servicios explotados por la Ad-647,46 6.963,18 PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. 57.824.894,73 Minas del Estado. Almaden.... 120,465,63 9.356.75

tracion.....
Productos de canales y navegacion fluvial..... Idem de montes y plantios..... DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

90,830,804.8

Productos en administracion de las fincas del Estado.

Equivalencias en metálico de ventas antiguas hechas en papel de la Deuda..

NÚMERO 2.º

neral, Uhagon.

210.547,33

129.994,38

59.854.10

31.625,99

63.466,50

39.851,55

12.921.2.2,61

MES DE ABRIL DE 1861.

RESUMEN.

Suma el presupuesto ordinario.....

Total del presupuesto de 1861.....

RECAPITULACION.

Total general.....

Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuen-

NOTAS. 1.4 Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las

Madrid 31 de Mayo de 1861.-El segundo Jefe, Estéban Martinez.-V.º B.º-El Director ge-

Contribuciones directas.....

Sobrantes de las Cajas de Ultramar.....

Presupuesto extraordinario.....

Recaudacion por valores del presupuesto de 1860.....

Idem id de 1861.....

islas Canarias.

41 424.194,20

8.995.362.09

40.551.231,85

57.824.894,73

1.827.400

112.425.943.15

41.424.194,20

153.850.137,35

5.440.085.22

153.850.137,35

159.290.222.57

3.227.054,48

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES							
PROVINCIAS.	de		de Consumos,	de Rentas estan-		de Propiedades	del	
	Contribuciones.	de Aduanas.	Casas de Moneda y Minas.	cadas.	de Loterías.	y Derechos del	Tesoro público.	TOTAL.
						Estado.		
4 out that the								
Alava	19.971.07	122		226.511,42		128.091,14	3.075,24	377.770,87
Albacete	101.203,25		49.910,85	536.897,12		238.524,76	3.215,92	929.751,90
Alicante.	131.129,90	22.672.595,25	109.659,15	1.236.497,61		133.947,27	4.025,24	24.287.854,42
Almería	269.120,24	282.911	65.106,06	719.595,73		67.198,79	1.703,94	1.405.635,76
Avila	56.736,12	2	19.006	441.127,56	• • •	271.738,52	1.860,04	790.470,24
Badajoz	374.585,13	39.361,55	94.561,04	1.336.545,62	••	1.061.784,58	$\begin{bmatrix} 6.862,34 \\ 4.820,97 \end{bmatrix}$	2.913.700,26 10.956.066,11
Barcelona		5.577.291	1.314,020,20	2.549.288,38	•••	925.959,38 820.309,59	2.764,21	1.798.781,74
Búrgos	169.308,20 136.355,24	11 20 200	106.001,96 39.405,75	700.397,75 805.509,89	••	2.031.848,84	2.537,94	3.026.983,56
Cádiz.	406.631,24	11.325,90 2.142.512,55	564.965,87	1.932.991,19	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	719.808,59	2.736.956,09	8.503.865,53
Castellon	105.793,03	6.943,80	49.194,27	611.691.77		253.573.90	1.513,38	1.019.710,15
Ciudad-Real	108.496,80	2	84.317.16	809.171.36		414.425,55	4.791,44	1.421.204,31
Córdoba	368.094,99	1 ~	218.340,44	1.325.134,82		415.703,16	343,18	2.327.616,59
Coruña	336.999,88	950.031,46	243.844,28	1.240.320,05		400.625,16	4.228,04	3.176.048,87
Cuenca	174.536,22		61.730,72	497.684,26		314.484,02	1.567,14	1.050.002,36
Gerona	108.484,91	134.494,24	93.315,59	723.986,40	••	537.120,11	951,58	1.598.352,83
Granada	345.696,34	13.006,87	203.750,19	1.394.825,76		438.615,54	51.037,58	2.446.932,28
Guadalajara	94.490,65		25.168,84	576.228,69	•••	507.332,88	2.890,56 900,76	1.206.111,62 1.884.140,13
Guipúzcoa	51.589,22	1.661.156,85	11.071.0	470.493,30	. •	189.859.50	1.541,12	1.183.958
Huelya	137.897,46	418.077 48.929,85	41.054,18 33.120,95	695.528,74 461.845,57	••	195.247,66	1.728,58	813.235,36
Jaen	72.362,75 349.764,82	1	123.951,67	1.183.932.21	.:	477.506.02	3.327,20	2.138.481,92
Leon.	346.583,99	•••	56.126,47	629.095.56	::	349.789,66	3.574,24	1.355.169,92
Lérida	189.671,01	30.879,14	48.048,58	761.449,24		300.107,88	1.388,62	1.331.544,47
Lorraño	73.804,15		32.501,40	398.639,10	.,	346.413,30	2.027,70	853.385,65
LogroñoLugoMadrid	199.364,20	126.224,74	21.780,15	813.110,77		425.227,09	1.854,08	1.587.561,03
Madrid	3.710.564,96	25.133	2.166.702,84	3.712.252,01	••	1.858.786,47	17.016,31	11.490.455,59
Málaga	372.999,70	2.545.011,05	290.383,20	1.540.353,36		292.290,12	20.329,09	5.061.366,52
Murcia	729.574,60	740.297,71	198.974,12	1.128.319,65	•••	531.228,27	4.020,04	3.332.414,40
Navarra	303.976,25	139.453	71.000.01	396.784,58		602.436,20	2.700,35 2.851,26	1.445.350,38 876.198,16
Orense	175.946,65	3.021,20	71.332,04	483.028,59	•••	140.018,42 206.435,71	27.284,32	1.839.605,16
Oviedo	198.213,40	84.718,12	111.034,71 47.690,66	4.211.918,90 458.907,72	•••	256.485,69	984,54	850.522,78
Palencia. Pontevedra. Pontevedra. Pontevedra. Pontevedra. Pontevedra. Pontevedra. Pontevedra Pontev	86.454,47 168.115.98	478.729.93	140.155,26	691.884.90	٠٠.	578.047,53	14.191,42	2.071.125,02
Salamanca	67.137,84	8.119,80	70.632,47	563.500,79		539.422,99	2.166,32	1.250.680,21
Santander	264.388.67	12.305.662,82	141.486,68	613.574,62	l ::	49.821,79	82.804,98	3.457.739,56
Segovia	34.327,89		24.952	310.792,27		699.098,58	1.255,48	1.070.426,22
Sevilla	550.119.51	1.422.360,29	611.248,55	2.401.324,86		1.622.197,13	124.171,67	6.731.422,01
Soria	83.270.34	••	23.469,25	311.723,11		103.538,26	1.489,14	523.490,10
Tarragona	352.159,84	203.041,05	96.893,76	918.029,55	•••	209.546,61	1.741,50	1.781.352,31
Teruel	59.445,76		20.427,34	357.230,47	•••	201.274,56	27.832,71 2.564,50	666.210,84
Toledo	101.067,57		90.595,23	769.705,14	••	428.501,49 686.542,08	10.355,16	4.392.433,93 6.076.402,81
Valencia	963.540,62	2,084.430,07 664	450.525,25	1.881.009,63	••	1.194.567,03	6.091,05	2.347.277,53
Valladolid	203.075,61	2.217.172,73	174.255,70	158.278,93		1.134.001,00	1.355,88	2.394.883,18
<u>V</u> izcaya	18.025,64 86.136,81	4.833,93	43.954,88	426.979.66	• •	348.470,29	6.189,46	916.565,03
Zamora	<b>2</b> 63.026,25	400	117.467.26	1.133.322.62	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3.859.410,07	65.431,31	5.439.057,51
Zaragoza	85.660,84	235.657,18	133.075,85	341.505,88		287.981,21	87.963,57	1.171.844,53
Tesorería central	84.038,95	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					2.659.716,24	2.743.755,19
Cajas de Loterías	•••				12.921.272,61		••	12.921.272,61
Casas de Moneda			585.626,68		••		••	585.626,68
Minas del Estado	• •		468,458,46		••	••		468.458,46
the second of th	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u></u>						
		10011 2200	0.7700 103.00	To Jak war ou	19 091 979 61	26.661.043,39	6.021.993,43	159,290.222,57
14.05% A	14.244.624,84	46.314.573,08	9.769.163,96	43.357.551,26	12.921.272,61	40.001.040,00	0.041.333,43	,00,200,888,01
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· ·		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	,				

1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudación obtenida en las islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 31 de Mayo de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Uhagon.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1861 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE DE LA HACIENDA PÚBLICA. IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Abril de 1861 y en igual mes de 1860 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

	CANTIDADES R	ECAUDADAS.	DIFERENCIAS.		
CONCEPTOS.	En Abril de 1861.	En Abril de 1860.	De más en Abril de 1861.	De ménos en Abril de 1861.	
Derechos y registros de hipotecas. Aduanas. Policía sanitaria. Impuesto sobre consumos. Papel de precio fijo Documentos de vigilancia. Sellos de correos y timbre de periódicos. Tabacos. Sales. Pólvora. Loterías. Líneas telegráficas.	3.415.995,97 25.706.898,74 176.259,34 8.475.616,90 4.433.725,91 540.538,83 2.254.976,83 25.972.062,75 7.985.233,41 2.040.051,35 12.921.272,61 403.057,32	2.726.989,06 19.952.639,61 139.681,59 7.716.478,06 3.835.671,15 468.037,83 2.149.893,35 23.221.980,86 7.734.661,11 1.710.829,38 11.402.818,08 444.968,78	389.006,94 5.754.259,43 36.557,75 759.138,84 598.054,76 72.501 105.083,48 2.750.081,89 250.572,30 329.221,97 1.518.454,53	41.911,46	
			12.562.932,56	41.911,46	
Diferencia de m	as en Abril de 18	61	12.521.0	21,10	

NOTAS.

1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas

Madrid 31 de Mayo de 1861. - El segundo Jefe, Estéban Martinez. - V.º B.º - El Director general, Uhagon.

# NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

17.

Adicional...

Utensilios.....

Vestuario y equipo...

Personal de hospitales...

Material de id...

Trasportes, postas y correos militares...

Comisiones extraordinarias del servicio...

Personal del material del ejército ......

Idem de Jefes y Oficiales en situacion de

Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.

Gastos ocasionados por la guerra de Africa.

Material de provision y pienso.....

Idem de utensilios.....

Idem de remonta.....

Total por Ministerio de la Guerra.....

Crédito para la quinta.....

Ejercicios cerrados. 32. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....

Seccion 2. - Guardia civil.

Capítulo 36. Personal de la Plana Mayor y tercios.....

reemplazo y excedentes..... Gastos diversos..... MES DE ABRIL DE 1861.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1860 y 1861, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.º de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

### PRESUPUESTO DE 1860.

### Obligaciones generales del Estado.

TOTAL SATISFECHO POR CAPÍTULOS. Section 3.\*—Deuda pública. POR SECCIONES. Deuda consolidada. Capítulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100..... 248.135,01 Idem diferida al 3 por 100..... 80.848.55 Deuda amortizable. Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles. 33.260 Idem de billetes de la Deuda del material 6.735,48 Deuda no consolidada..... 157.793 Idem de acciones de carreteras y de fer-176.000 945.777 29. Diferentes obligaciones del Tesoro atra-1.673.704,66 Seccion 4. Cargas de justicia. Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes....... 301.095,66 Seccion 5.'—Clases pasivas. 34. Obligaciones corrientes ..... 359.064,61 Total por obligaciones generales del Estado...... 2.333 864,93 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Seccion 2. - Estadística. Capítulo 5.º Personal de las Secciones é Inspectores provinciales..... 2.933,58 Material de id..... 13.337,72 Idem para trabajos geográficos y planos 33.454,74 23.370 Total por Presidencia del Consejo de Ministros..... 73.096,04 MINISTERIO DE ESTADO. Capítulo 3.º Personal del Cuerpo diplomático consu-3.944,44 2.986,13 6.930,57 Total por Ministerio de Estado..... 6.930,57 MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Seccion 1.1—Gracia y Justicia. 1 354,17 Capítulo 5.º Personal de las Audiencias y Juzgados... Seccion 2.2—Obligaciones eclesiásticas. Capítulo 14. Personal del clero secular..... 3.451,41 Material del culto y clero secular..........

Idem de religiosas en clausura, sus cape-6.287 llanes y sacristanes..... 9.738,49 11.092,66 Total por Ministerio de Gracia y Justicia..... MINISTERIO DE LA GUERRA. Seccion 1.'-Servicio general de Guerra. Capítulo 3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Juzgados militares...... Idem del cuerpo de Estado Mayor del 6.109,75 ejército y Secciones-archivos..... 5.031.371,23 1.159,72 154.930,07 6.952.09 14.112,88 Personal de Colegios y Escuelas militares. Idem de Jefes y Oficiales en comision 1.520,46 activa......Subsistencias militares.....

2.318.584,38

494.979,39

365.152,43 19,130 347.289.49 26.644.70 74.184,79

1.315,09

4.255,76

395.83

733,24

37.49

191.220,87 388.404,97

55.656.232,06

581.203,03.

56.237.43 ,09

341.392,53

130.379,12

46.310.082,65

Ejercicios cerrados.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 20. Construccion de edificios, adquisicion y Capitulo 3.º Personal del cuerpo general de la Armada, Obligaciones de ejercicios cerrados que caestablecimiento de máquinas en las fásus auxiliares y el administrativo.... 51.935,89 recen de crédito legislativo..... 17.032,13 bricas y minas del Estado..... 499.328,91 Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... Material del cuerpo de artillería é infantería de Marina, de las compañías de 2.011,69 Subvencion de ferro-carriles. inválidos y cuerpo eclesiástico..... 179,82 13.838.061,26 Personal de tercios navales..... Capítulo 21. Subvenciones á metálico, intereses de obli-366.66 Material de id......
Personal de arsenales..... 292.26 gaciones para subvenciones en papel Total por Ministerio de Gracia y Justicia..... 16.163.276,35 por todo su valor nominal, intereses de **570.62** Material de id..... 328.420,40 obligaciones para subvenciones en me-MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR. Personal de buques armados, guardatálico ó su equivalente en papel de la costas y compañía de mar de Ceuta..... Deuda, é intereses y amortizacion de las SECCION 1. - Servicio general de Guerra. 172.681.43 Material de id..... 35.917,88 obligaciones emitidas hasta fin de 1859. 15.420 Capítulo 1.º Personal de la Administracion central.... 389.476,77 830.34 70.749,33 Total por presupuesto extraordinario..... 175 2.502,33 1.287.348,59 y Marina y Juzgados militares....... Material del Tribunal Supremo de Guerra 206.051,44 Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena RESUMEN. el Ministerio de Marina Obligaciones generales del Estado..... 2.333.864.93 y Marina..... Personal de Generales y Brigadieres en 6.499,98 Presidencia del Consejo de Ministros..... 73.096.04 19. Gastos de los mismos ramos..... 3.193,85 Ministerio de Estado... 6.930.57 cuartel y en comisiones..... 783.177,99 Idem de Gracia y Justicia..... 11.092,66 Ejercicios cerrados. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejér-Jdem de la Guerra..... 56.237.435,09 cito y Secciones-archivos..... 186.130.66 20. Obligaciones de ejercicios cerrados que Cuerpos del ejército..... ldem de Marina.... 597.183,12 13.032.631,38 291,17 Idem de la Gobernacion..... carecen de crédito legislativo..... 155.298.25 Personal de Estados Mayores de provin-Idem de Fomento..... 622.347.53 cias y plazas..... 533.487,63 Total por Ministerio de Marina..... 597.183,12 Idem de Hacienda..... 1.641.699,93 Material de los mismos..... 74.563,16 Personal del Cuerpo administrativo del ejér-MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Suma..... 61.678.948,12 536.196,76 Presupuesto extraordinario..... 1.287.348,59 37.273 SECCION 1. -- Servicio general de Gobernacion. Total satisfecho por presupuesto de 1860. 62.966.296,71 Capítulo 5.º Personal de Gobiernos de provincia..... 7.997,27 434.428,49 5.353,92 9.000274 Personal de Vigilancia.... Personal de Jeses y Oficiales en comision PRESUPUESTO DE 1861. 217 337.601 16.238,28 204.195,81 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. Idem de Beneficencia..... Material del establecimiento de Atocha... 2.000 Personal de Policía sanitaria..... 1.045,66 Subsistencias militares..... 6.327.308.0 TOTAL SATISFECHO. Material de id..... Utensilios..... 6.156 993,383,38 Idem de Establecimientos penales..... 663 Vestuario y equipo ..... 1.250.198,52 Por capítulos. Por secciones. Personal de telégrafos..... 6.905.5 Remonta y montura..... Seccion 1. - Casa Real. 1.024.145 Material de id. .... 14.415,29 Personal de hospitales..... 228.680,66 Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina..... 2.833.333 129.265.93 1.146.838,82 Idem de S. M. el Rey......
Idem de S. A. R. el Príncipe de Astúrias... SECCION 2. -Gastos de los ramos productivos cuyo pago 200,000 187.114.72 204.166 ordena el Ministerio de la Gobernacion. Comisiones extraordinarias del servicio... 486.305.53 Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María Personal del material del ejército..... 92 236 Capítulo 29. Personal de Correos..... 1.133,33 166.666 763.224,14 30. Material de id..... 24.898,99 166.666 de reemplazo y excedentes............
Idem de los presidios menores de Africa. 26.032.32 665.980,99 120.659 ría Luisa Fernanda y su familia ...... 166.666 Total por Ministerio de la Gobernacion...... 155.298,25 Gastos diversos..... 53.690.20 7.º Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco Pensiones de la cruz de San Hermene-MINISTERIO DE FOMENTO. de Paula Antonio y sus hijos habidos en gildo..... Gastos de la quinta..... 85.540,15 el matrimonio con la Infanta Doña Lui-Section 1. - Servicio general. 291.666 250.000 Ejercicios cerrados. Capítulo 3.º Personal de la Administracion provincial. 5.535 4.279.163 Material de id..... Obligaciones de ejercicios cerrados que 2.074 Seccion 2. - Cuerpos Colegisladores. carecen de crédito legislativo..... 7.609 60.353,88 Capítulo 9.º Personal de las oficinas del Senado...... 46.066 Idem que resulten sin pagar por las cuen-Material de las mismas....

Personal de las oficinas del Congreso.... Seccion 2. —Agricultura, Industria y Comercio. 35.624 tas definitivas.

Gastos ocasionados por la guerra de Africa. 4.201,84 4. 7 Adicional. Capitulo 10. Material de Montes..... 6.000 2.059.276,56 Material de las mismas..... 67.972Personal de Minas..... 32.475.068,80 198.728 Seccion 2. - Guardia civil. Material de Comercio..... 15. 11.939 Seccion 3.4-Deuda pública. Capítulo 34. Personal de la Inspeccion general..... 27.100 Ejercicios cerrados. 3.100 Deuda consolidada. 3.189.257 Obligaciones de ejercicios cerrados que Capítulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 Material de provision de pienso..... 62.959,35 Idem de utensilios carecen de crédito legislativo...... 2.25912.568,49 56.000 22.698 of chickens Idem de remonta..... 7.720 SECCION 3. - Instruccion pública. 3.346.136,35 694.37 256.506 Idem diferida al 3 por 100..... Seccion 3.2—Ultramar. Capítulo 21. Material de primera enseñanza...... 12.897.21 Ejercicios cerrados..... Capítulo 42. Personal de la Direccion general de Ul-Personal de enseñanza superior y profesio-149.280.49 13.956,13 nal..... tramar..... 67.480 Deuda amortizable. Material de id..... 28.000 11.666 Personal del Archivo general de Indias... Capítulo 19. Intereses de acciones de carreteras y fer-4.872 454.352,50 y artes..... Material de id..... 666 4.568.160 452.814,63 84.684 862.977,49 Seccion 4. -- Obras públicas. 35.605.889.45 Total por Ministerio de la Guerra..... 389.812.49 Capitulo 35. Personal de Obras públicas..... 2.942,32 Material de id..... 24 357 del Tesoro......
Idem de la Deuda del personal...... MINISTERIO DE MARINA. 665.684 Idem de carreteras..... 69.996,67 Idem de ferro-carriles..... 3.000.000 Capítulo 1.º 2.º 1.100 Personal de la Administracion central.... 104.958,33 30. Ejercicios cerrados..... 74,88 Personal de puertos, faros, valizas, boyas Material de la Junta consultiva, Direccio-9.662.149,42 y muertos..... nes y Secretaría del Ministerio..... 30.000 Seccion 4.'-Cargas de justicia. Material de id..... 38.604,26 Personal del cuerpo general de la Arma-137.420,25 da, sus auxiliares y el administrativo. 1.414.085,75 Capítulo 31. Cargas de justicia corrientes..... Seccion 5.º—Gastos de los ramos productivos cuyo pago 1.707.012.80 Material del cuerpo de artillería é infante-Idem id. atrasadas..... ordena el Ministerio de Fomento. 14.997.54 ría de Marina, de las compañías de in-1.722.010,34 Capítulo 48. Personal y material de portazgos, pontazválidos y cuerpo eclesiástico...... 193.803,49 Personal de las oficinas de los departa-573,33 gos y barcajes..... Section 5. - Clases pasivas. 50. Material de gastos de administracion de 34.927.46 1.232,32 fincas 27.269.47 Capítulo 34. Obligaciones corrientes..... 12.224.470.84 1.805,65 Personal de tercios navales..... Material de id..... 42.265,13 Ejercicios cerrados. Personal de arsenales..... Total por Ministerio de Fomento..... 622.347.53 1.705.270,47 2.062.251,04 35. Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-MINISTERIO DE HACIENDA. recen de crédito legislativo...... 20.271,04 tas y compañías de mar de Ceuta..... 1.051.675,70 12.244.741.85 Material de id... Personal de establecimientos científicos... SECCION 1. -- Servicio general de Hacienda. 2.100.118,87 114.912,16 Capítulo 7.º Gastos eventuales del Tesoro público.... Total por obligaciones generales del Estado..... 33.594.70 28.106.792,61 Material de los mismos..... 14. Personal de las comisiones de Lóndres y Personal de Juzgados..... 61.550 52 46.499,92 Paris..... PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Gastos diversos..... Material de id......Gastos eventuales de la Deuda pública.... 44. 09.86 16.166,66 Personal de hospitales..... 135 Seccion 1. Presidencia. Material de id..... 115.008,95 Idem diversos..... 120.362,08 Personal..... Capítulo 1.º 6.331 Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena 219.623,36 Material... 15 000 el Ministerio de Marina. Seccion 2. - Gastos de las contribuciones y rentas 21.331 19. Gastos de los mismos ramos..... públicas. 77.245,81 Seccion 2. - Estadística. Capitulo 29. Personal de la Administracion provincial.. 7.277,76 Capítulo 3.º Personal de la Secretaría de la Comision Material y gastos eventuales de la misma.. 25.131,06 Total por Ministerio de Marina..... 9.582. 18,36 central é Inspectores generales..... 32.308 Gastos de recaudacion del derecho y re-Material de id. id..... 1.967,24 16.666 gistro de hipotecas..... MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Personal de las Secciones é Inspectores Personal del impuesto de consumos..... 177,77 2 557 Seccion 1. - Servicio general de Gobernacion. 128.023,44 Material de id..... Gastos de administracion, escritorio y pre-mios del Boletin oficial y demás publica-122.080 capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio... 15.080,71 Material de la misma.....

Personal del Consejo de Estado...... Material de id......
Personal para planos parcelarios..... 7,20 34.031,50 261.219.21 16.697 10.000 10. Material de id..... 12.553,31 pendicion..... 3.376 387,208,97 368,262,65 Material de id..... 8.697.65 99.553,04 4.093.86 Personal de Vigilancia..... 446,008,82 Total por Presidencia del Consejo de Ministros..... Portes y fletes de tabacos y premios de 389.593,65 Material de id.... 153.346.28 508.285,61 Idem de la Guardia civil..... 193.276,09 MINISTERIO DE ESTADO. 416.433,60 Personal de Beneficencia..... 6.123 Idem de la fabricacion de polvora..... Material de id..... 313,369 Capítulo 1.º Personal de la Administracion central... 99.249.78 41,411,36 Idem de la administracion de polvera..... 12. Personal de policía sanitaria..... 92.903.08 Material de id..... Personal del Cuerpo diplomático consular. 20,000 Gastos de operaciones mecánicas y otros Material de id..... 35.087 3. 5.000 \*\*\* The TOTAL Personal de Establecimientos penates..... 129.291,23 4.583,33 Material de id..... 1.261.872,01 806.84 denejos y Atarazanas de Sevilla..... Personal de telégrafos..... 16. 742.561.8 binete..... 19.696,43 34.944 17. Idem de las de Riotinto..... Material de id..... Personal administrativo del Teatro Real.. 241.403 Gastos de administracion de los bienes del 4.394.42 38.833,32 Estado y de secuestros..... 92,208,93 1.817.66 or half stati Personal del cuerpo de Carabineros..... 2.5003.382.96 Idem del resguar lo de puertos..... 120 de Cárlos III é Isabel la Católica y Ma-Material del cuerpo de Carabineros..... 8.241 .434 ría Luisa..... 21.249,96 Idem del resguardo de puertos...... 12.000 urbana y edificios públicos..... 11.374,95 attest to the Personal del resguardo especial de con-5.364Material de id..... 8.600,44 J. 27 (0.17.72709) 1.191,52 San Juan de Jerusalen..... Ejercicios cerrados. Material de id..... Ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-20.250,50 recen de crédito legislativo..... 75. Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-7.182,96 and the first section of the Idem que resulten sin pagar por las cuen-150 ministra el Ministerio de Estado..... recen de crédito legislativo..... 3.600 10.452,50 i . iu . ĝ tas definitivas..... 1.195.002.6 45. Ejercicios cerrados..... 135.288,41 4.715.859,88 SECCION 3.4 — Minoracion de ingresos. Seccion 2. - Gastos de los ramos productivos cuyo pago Capítulo 77. Devolucion de ingresos de ejercicios cerordena el Ministerio de la Gobernacion. Total por Ministerio de Estado..... 21.351,86 404.768,47 Personal de la Imprenta Nacional..... 16.649,94 MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. 94.049,27 Material de id..... derna.... Premios á aprehensores y denunciadores. 144.212 Idem de Establecimientos penales..... 22.739.49 45.876,80 Personal de Correos..... Seccion 1. Gracia y Justicia. 490.441 74 Primas é indemnizaciones, y descuento and will Material de id..... 1.680.448,43 de pagarés de Aduanas...... Indemnizacion en equivalencia de las ren-8.318,62 Personal de la Secretaría del Ministerio.. Capítulo 1.º 88.499,63 Ejercicios cerrados. Deficies E Material de la misma..... Personal del Tribunal Supremo de Justicia. 7.314,62 20.000 tas de bienes no vendidos..... Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-227.073,90 142.808.15 recen de crédito legislativo..... 242.986.91 Material del mismo..... 5.083,32 2.547.345,78 Personal de las Audiencias y Juzgados... 1.883.436.69 Total por Ministerio de Hacienda . . . . 1.641.699,93 144.689,12 Total por Ministerio de la Gobernacion..... 7,463,175,64 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. 20.249,92 MINISTERIO DE FOMENTO. Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales. 3.958,30 SECCION 1. - Servicio general. नुसम्बद्धाः चे चे Capítulo 2.º Gastos especiales de ventas....
4.º Amortización de la Deuda consolidada y di-74.530,09 Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena Personal de la Administracion central.... ---Capitulo 1.º 192.034 el Ministerio de Gracia y Justicia. i wata 36.500 ferida..... 20.000 94.530,09 4.º Material de id..... EEGAU J MINISTERIO DE LA GUERRA. 10. Personal de la Cancillería..... 5.33226.420 41. Material de id...... Capítulo 8.º Material de Ingenieros..... Seccion 2. - Agricultura, Industria y Comercio. 83.862,37 Madit Ejercicios cerrados. Capitulo 6.º Personal de Agricultura y del ramo de . ABP 63:38 MINISTERIO DE MARINA. 13. Obligaciones que resultan sin pagar por montes..... 137.070,18 las cuentas definitivas..... Material de id..... Capituto 9. Fomento de arsenales..... 200.181,92 2.616,64 2.325.215,09 Personal del ramo de Minas..... 159.157,31 Seccion 2.1—Obligaciones eclesiásticas. MINISTERIO DE FOMENTO. Material de id. id. y para fomento de la Capítulo 14. Personal del culto y clero secular..... 18.135 8.813.516,35 industria..... Capítulo 13. Estudios, reparacion y obras nuevas en Personal de Comercio..... Filling. 23.984 3.584.931,90 306.289,90 carreteras de primer orden..... Material de id..... 7.846 Idem id. en id. de segundo id...... 21.170 pellanes y sacristanes..... Gastos generales indeterminados..... 858.814.21 4 .000 Idem id. en id. de tercero id...... 17.613,63 Material de las mismas..... 558.374,44 366.325.98 Idem de ferro-carriles..... Seccion 3.4—Instruccion pública. 32.514,74 Personal de Tribunales y oficinas..... 65.987 Puertos, faros, valizas, boyas y cuerpos Material de id..... Capítulo 15. Personal del Real Consejo de Instruccion 10.186 Time Merent muertos.... 187.048,49 Cargas de justicia y otros gastos..... 10.626 pública.... 20.330 19: Construcciones civiles.... 48.568,46 Gastos reproductivos..... Idem de primera enseñanza..... 48,000 594.205,32 Congregaciones religiosas..... 17. Material de id..... 60.600 50.026

18. Pe	rsonal del Colegio de Sordo-mudos y		
	Clegos,	9.005	
19. Ma	iterial de id	32.250	
zu. Pe	rsonal de segunda enseñanza	119.356	
	sterial de id		
	rsonal de enseñanza superior profesio- nal	5.833	
2J. M2	terial de id	933.786,51	
44. Pe	rsonal de corporaciones y estableci-	152.533,52	
	mientos científicos y literarios	126.135,17	
25. Ma 26. Ga	terial de id	61.406	
	stos generales para fomento de las le- tras y artes	60 800 22	•
,	and y divos	68.509,33	1 507 022 52
SEC	ccion 4. —Obras públicas.	William Washington	1.597.933,53
<b>Sapitulo 30.</b> Per	sonal de obras públicas	765.878,46	
31. Ma	terial de id	269.265,85	
32. Ide	em de carreteras	1.797.580,72	
33. Ide	em de obligaciones fijas por obras con-		
34. Pe	cluidas. rsonal de ferro-carriles.	120.204,40	
35. Ma	terial de id	61.516,65 26.498,46	
36. Pei	rsonal de riegos	1.000	
57. Ma	terial de canales	52.216,87	
oo. Pe	rsonal de puertos, faros y boyas	68.012,33	
39. ma	terial de id	83.765,35	
SECCION 5 Gas	tos de los ramos productivos cuyo pago		3.245.939,09
orden	a el Ministerio de Fomento.		
apítulo 43. Ma	terial de obras públicas	235.289,30	
44. Ide	em del Boletin oficial y demás publica-	400.400,00	
	Ciones del Ministerio	9.112,30	
45. Ide	m de gastos de administracion de fincas.	27.938,77	272.340,37
	Total por Ministerio de Fomento		6.110,802,40
	•		,.,.,.,
	NISTERIO DE HACIENDA.	_	
Section	NISTERIO DE HACIENDA. 1.1.—Servicio general de Hacienda.	_	
Seccion Septulo 1.º Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1. "Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio	83.9 <b>27</b> ,52	
Seccion Sepítulo 1.º Per 2.º Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  1. "Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaria del Ministerio  terial de id	83.9 <b>27</b> ,52 22.200	
Seccion iapítulo 1.º Per 2.º Ma 3.º Per	NISTERIO DE HACIENDA.  14. Servicio general de Hacienda.  15. Secretaria del Ministerio  16. terial de id	22.200	
Seccion Sepítulo 1.º Per 2.º Ma 3.º Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del  Reino	22.200 255.757,22	
SECCION  Sepítulo 1.º Pel 2.º Ma 3.º Pel 1	NISTERIO DE HACIENDA.  14. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del  Reino  terial de id	22.200	
SECCION 2. Ma 3. Per 1 4. Ma 5. Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del  Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso-  ro y sus dependencias	22.200 255.757,22 14.998	
SECCION 2. Ma 3. Per 4. Ma 5. Per 6. Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  Sonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- ro y sus dependencias  terial de id	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89	
SECCION 2. Ma 3. Per 4. Ma 5. Per 6. Ma 7. Gas	NISTERIO DE HACIENDA.  14. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso-  to y sus dependencias  storal de id  stos eventuales del Tesoro público	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94	
SECCION 1. Per 2. Ma 3. Per 4. Ma 5. Per 6. Ma 7. Gas 8. Per	NISTERIO DE HACIENDA.  14. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Tribunal de Cuentas del  Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- o y sus dependencias  terial de id  terial de id  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con-	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14	
SECCION  1. Per 2. Ma 3. Per 1 4. Ma 5. Per 6. Ma 7. Gas 8. Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  terial de id  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- ro y sus dependencias  terial de id  terial de id  sonal de la Direccion general de Con- rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20	
SECCION 1. Per 2. Ma 3. Per 1 4. Ma 5. Per 1 6. Ma 7. Gas 8. Per 9. Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  terial de id  terial de id  terial de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias  terial de id  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  terial de id  terial de id  terial de id	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14	
SECCION 1. Per 2. Ma 3. Per 4. Ma 5. Per 6. Ma 7. Gas 8. Per 9. Ma 10. Gas	NISTERIO DE HACIENDA.  1 1. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- to y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi- idad	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20	
Section 1.* Per 2.* Ma 3.* Per 1 4.* Ma 5.* Per 6.* Ma 7.* Gas 8.* Per 1 9.* Ma 10. Gas 1 11. Per 1 1 1. Per 1 1 1.	NISTERIO DE HACIENDA.  1 1. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- to y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi- idad  rsonal de la Caja general de Depósitos.	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.646,96 47.217,84	
SECCION  2. Ma 3. Per  4. Ma 5. Per  6. Ma 7. Gas 8. Per  9. Ma 10. Gas 11. Per 12. Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del  Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- o y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con-  abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi-  idad  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96	
SECCION  1. Per  2. Ma  3. Per  4. Ma  5. Per  6. Ma  7. Gas  8. Per  9. Ma  40. Gas  11. Per  42. Ma  43. Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- o y sus dependencias  terial de id  rsonal de la Direccion general de Con- tabilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi- idad  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de las dependencias de la Deuda	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96 47.217,84 40.747,68	
SECCION  1. Per  2. Ma  3. Per  4. Ma  5. Per  6. Ma  7. Gas  8. Per  9. Ma  10. Gas  11. Per  12. Ma  13. Per  14. Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  terial de id  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso-  o y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con-  abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi-  idad  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  sonal de la Caja general de Depósitos.	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.646,96 47.217,84	
SECCION  1. Per  2. Ma  3. Per  4. Ma  5. Per  6. Ma  7. Gas  8. Per  9. Ma  10. Gas  11. Per  12. Ma  13. Per  14. Per  14. Ma  15. Ma  16. Gas  16. Gas  17. Gas  18. Per  18. Ma  19. Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  14. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- ro y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de las dependencias de la Deuda  dublica  terial de las oficinas centrales de la  Deuda	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96 47.217,84 40.747,68 184.054,78	
SECCION 1. Per 2. Ma 3. Per 4. Ma 5. Per 6. Ma 7. Gas 8. Per 9. Ma 10. Gas 1 11. Per 12. Ma 13. Per 15. Ma 17. Gas	NISTERIO DE HACIENDA.  1 1. — Servicio general de Hacienda.  Isonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  Isonal de la Direccion general del Teso-  to y sus dependencias  terial de id  Istos eventuales del Tesoro público  resonal de la Direccion general de Con-  abilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi-  idad  resonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  sonal de las dependencias de la Deuda  pública  terial de las oficinas centrales de la  Deuda  stos eventuales de la Deuda pública  stos eventuales de la Deuda pública  stos eventuales de la Deuda pública	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96 47.217,84 40.747,68	
SECCION  1. Per  2. Ma  3. Per  4. Ma  5. Per  6. Ma  7. Gas  8. Per  9. Ma  10. Gas  11. Per  42. Ma  13. Per  45. Ma  14. Per  45. Ma  17. Gas  48. Per	NISTERIO DE HACIENDA.  1.1. — Servicio general de Hacienda.  Isonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  Isonal del Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  Isonal de la Direccion general del Teso-  o y sus dependencias  terial de id  Isonal de la Direccion general de Con-  abilidad y sus dependencias  terial de id  Isonal de la Caja general de Contabi-  idad  Isonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  Isonal de las dependencias de la Deuda  pública  terial de las oficinas centrales de la Deuda  Stos eventuales de la Deuda pública	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96 47.217,81 40.747,68 184.054,78 16.000 18.748,80 51.916,45	
SECCION 1. Per 2. Ma 3. Per 4. Ma 5. Per 6. Ma 7. Gas 8. Per 9. Ma 10. Gas 11. Per 12. Ma 13. Per 14. Ma 15. Ma 17. Ga 18. Per 18. Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  1. Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal del Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso-  o y sus dependencias  terial de id  rsonal de la Direccion general de Con-  tabilidad y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del ramo de Contabi-  idad  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de las dependencias de la Deuda  pública  terial de las oficinas centrales de la  Deuda  stos eventuales de la Deuda pública  sonal de las Junta de Clases pasivas  terial de id  sonal de la Junta de Clases pasivas  terial de id	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96 47.217,81 40.747,68 184.054,78 16.000 18.748,80	
Section 1. Per 2. Ma 3. Per 1 4. Ma 5. Per 1 6. Ma 7. Gas 8. Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	NISTERIO DE HACIENDA.  14. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- o y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de las oficinas centrales de la  Deuda  terial de las oficinas centrales de la  Deuda  stos eventuales de la Deuda pública  stos eventuales de la Deuda pública	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.646,96 47.217,84 40.747,68 184.054,78 46.000 48.748,80 51.916,45 4.166	
SECCION  1. Per  2. Ma  3. Pe  4. Ma  5. Per  6. Ma  7. Gas  8. Pe  9. Ma  10. Gas  11. Per  12. Ma  13. Per  13. Per  15. Ma  17. Ga  18. Per  17. Ga  18. Per  10. Per  10. Per  10. Per  11. Per  12. Ma  13. Per  14. Per  15. Ma  16. Per  17. Ga  18. Per  19. Ma  20. Per  19. Ma	NISTERIO DE HACIENDA.  1 1. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- ro y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de las dependencias de la Deuda  pública  terial de las oficinas centrales de la  Deuda  stos eventuales de la Deuda pública  rsonal de la Junta de Clases pasivas  terial de id  rsonal de la Asesoría y Juzgados de Ha- enda	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.616,96 47.217,84 40.747,68 184.054,78 16.000 18.748,80 51.916,45 4.166	
Section 1. Per 2. Ma 3. Per 1	NISTERIO DE HACIENDA.  14. — Servicio general de Hacienda.  rsonal de la Secretaría del Ministerio  terial de id  rsonal de la Tribunal de Cuentas del Reino  terial de id  rsonal de la Direccion general del Teso- o y sus dependencias  terial de id  stos eventuales del Tesoro público  rsonal de la Direccion general de Con- abilidad y sus dependencias  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de la Caja general de Depósitos.  terial de id  rsonal de las oficinas centrales de la  Deuda  terial de las oficinas centrales de la  Deuda  stos eventuales de la Deuda pública  stos eventuales de la Deuda pública	22.200 255.757,22 14.998 367.233,94 49.874,89 421.687,14 455.994,20 35.977,73 50.646,96 47.217,84 40.747,68 184.054,78 46.000 48.748,80 51.916,45 4.166	

		Ą		
I	34.	Material de id	4.543,32	
١	35.	Personal del impuesto de consumos	230.605,10	
Ì	36. 37.		79.421,83	
İ		premios del Boletin oficial y demás pu-		
I	20	blicaciones de Hacienda	5.209,84	1
l	38. 39.	Personal de la Fábrica del papel sellado Material de id	18.435,99	.
I	40.	Portes de papel sellado y premios de ex-	49.270,47	•
	,,	pendicion	37.925,20	
١	41. 42.	Gastos diversos Personal de las Fábricas de tabacos	80.170,49 130.905,54	1
İ	43.	Material de id	5.058.593,65	1
l	44.	Portes y fletes de tabacos y premios de ex-		
١	45.	pendicion	2.594.434,54	
İ	46.	Material de id	129.867,86 234.189,68	1
ĺ	47.	Personal de almacenes y alfolies de sal	42.928.76	1
١	48. 49.	Material de administracion de sal  Personal de la fabricacion de pólvora		1
١	50.	Material de id	75.743,24 854.919,03	
١	<b>52.</b>	idem de la administración de pólyora	291.200,25	
١	53.	Personal de las dependencias de operacio-	Ma nos 1m	
l	54.	nes mecánicas de loterías	72.582,17	-
l		nistradores de Loterías	388.495,28	
١	5 <b>5</b> .	Gastos de operaciones mecánicas y otros de		1
l	56.	loterías	97.013,94	1
١		y departamento del grabado	76.086,55	1
I	<b>57</b> .	Material de las mismas	139.526,33	
۱	58. 59.	Personal del giro mútuo del Tesoro Material de id	4.874,98	1
l	60.	Personal de las minas del Estado	60.308,62 86.353,49	
l	61.	Material de las mismas	1.050.673,20	1
١	62.	Gastos de administración de los bienes del Estado y de secuestros	107 CEO 00	1
i	63.	Personal del cuerpo de Carabineros	497.658,99 4.101.087,64	[
l	64.	Idem del resguardo de puertos	150.843,60	1
١	65. 66.	Material del cuerpo de Carabineros  L'em del resgnardo de puertos	20.918,70	1
١	€7.	Personal del resguardo especial de con-	10.644,33	
l		sumes	501.521,45	
l	68. 69.	Material de id	9.246,30	1
l	03.	Personal del resguardo especial de sales y pólvora	379.315,26	}
l		Ejercicios cerrados.	010.010,20	
l	70.	Obligaciones de ejercicios cerrados que ca-		
l	71.	recen de credito legislativo	131.510,32	(
ĺ	71.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	10 761 60	ľ
l	_	-	48.764,68	22.559.641,37
		cion 3 Minoracion de ingresos.		22.000.021,07
l	Capítulo 72.	Devolucion de ingresos de ejercicios cer-		
l	73.	rados	162.606,42	
		uci na	7.142.686	1
	74.	Fremios a aprenensores y denunciadores	53.807,37	
	75.	Primas e indemnizaciones y descuento de	,	
		pagarés de Aduanas	163.574,21	İ
l		Ejercicios cerrados.		Į.
ı		Indemnizacion en equivalencia de la		
l				1
١		obras pias, santuarios &c	9.197,77	
l				7.531.871,77
١		Total por Ministerio de Hacienda		32.408.099,42
i	PRI	ESUPUESTO EXTRAORDINARIO.	-	
١		S AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS		
۱	dist of	DE BIENES NACIONALES.		. ,
-	Capítulo 1.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	144.281,97	
١	2.° 3.°		315.091,37	
١	0.	millones y del anticipo de resta la consta la		
		nes vendidos	1.532.692,41	1 000 000 90
1				1.992.065.75

MILIN	distrito de gracia i justicia.		5.345
Capítulo 6.º	Obligaciones eclesiásticas	engang g <b>i</b>	1.361.694
Capítulo 7.º 8.º		1.500.000 2.720.000	и 1975 — 1980 147
	MINISTERIO DE MARINA.	<del></del>	4.220.000
Capítulo 9.º	Fomento de arsenales	724.034,40 5.740.314,40	
]	MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		6.464.348,50
Adicional.	Cables y líneas telegráficas	••	3.350.000
	MINISTERIO DE FOMENTO.		
Capítulo 43. 44. 45. 16. 17 18.	Idem id. de segundo id Idem id. de tercero id Estudios de ferro-carriles Aprovechamiento de aguas Navegacion marítima	6.910.064,54 1.887.470,59 880.821,45 109.816,65 4.204.514 1.391.149,65 186.820,17	
	MINISTERIO DE HACIENDA.		15.570.654,05
Capitulo 20.	Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado	maran da sanaran da sa Tanàna da sanaran da sanaran da sanaran da sanaran da sanaran da sanaran da sanaran da sanaran da sanaran da s	6.769,32
Capítulo 21.	Subvencion de ferro-carriles. Subvencion à metalico		1.385.158,98
•	acion de derechos de Aduanas por material		1.300.100,30
	de Obras públicas.		
Capítulo 24.	Formalizaciones que deben hacerse con ar- reglo á las leyes	•••••	20.431.435 4.378.964,59
			56.161.090,20
MINO	PRACION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.	•	* ***
	Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales	4.745.549,44 872	4.716.394,14
	Total por presupuesto extraordinario	) ,	57.877.481,34
•	RESUMEN.		
Pres Mini Iden Iden Iden Iden	gaciones generales del Estado idencia del Consejo de Ministros isterio de Estado in de Gracia y Justicia in de la Guerra in de Marina in de la Gobernacion in de Fomento in de Hacienda		106.792,61 389.593,65 404.768,47 163.276,35 605.889,15 582.818,36 263.475,61 110.802,40 408.099,42
	Suma Presupuesto extraordinario		035,216,02 877.481,34
	Total satisfecho por presupuesto de 1861	193.	912.697,36
	RECAPITULACION.		
Tot Ide	al satisfecho por el presupuesto de 1860 m id. de 1861		966.296,71 912.697,36
	Total general	256.	878.994,07
NOTAS.	1. Por falta de datos no comprende este es	stado los pagos eje	cutados en las islas

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1. Por la... Canarias. falla de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuen-

tas en que se funda. Madrid 31 de Mayo de 1861.-El segundo Jefe, Estéban Martinez.-V. B. El Director ge-1.992.065,75 neral, Uhagon.

### ANUNCIOS OFICIALES. Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.

Seccion 2. - Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capitulo 25.

27.

28.

Personal de la Administracion central ...

Material de id...

Personal de la Administracion provincial..

Material y gastos eventuales de la misma..

Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio...... Gastos de recaudacion del derecho y regis-

tro de hipotecas.....

Personal del impuesto de minas.....

rentas públicas.....

Ignorándose el paradero de D. Juan Casimiro de la Iglesia, encargado que fué de les conducciones de presos en 1839, se le cita por medio de este anuncio para que se sirva pasarse por esta Ordenacion con el objeto de hacerle saber un acuerdo de la Seccion octava del Tribunal de Cuentas del Reino.—El Ordenador, Angel García Se

### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los herederos de D. José Valenzuela y Pardo, Tesorero general que fué de Caminos y Correos en el año de 1837, ó el que en la actualidad les represente, concur-rirán á esta Administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, para enterarles de un asunto

Madrid 24 de Mayo de 1861. — José Fernandez de Riero.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Miller Escribano del número, del crimen del distrito de Maravillas de esta capital. distrito de Maravillas de esta capital.

Doy fe: que en el expresado Juzgado y for mi testimonio tuvo principio en 47 de Octubre del año último causa criminal á instancia del Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez y Campos.

Duque de Valencia, representado por el Procurador D. José García Noblejas, contra D. Hilarion de Zuloaga y Ramirez, editor responsable del periódico titulado La Correspondencia de España, por injuria y calumnia inferidas al primero en un suelto inserto en el núm. 749 del citado periódico, correspondiente al viernes 28 de Setiembre del año próximo pasado, edicion de la viernes 28 de Setiembre del año próximo pasado, edicion de la noche, que empieza « Es cierto que el Duque de Valencia,» y concluye «la oposicion moderado-revolucionaria;» en cuya causa, al prestar su declaracion indagatoria el D. Hilarion de Zuloaga, entregó y se unió á la misma un ejemplar del núm. 764 del mencionado periódico, en el que espontáneamente se dieron satisfaciones homesas a en el Se Duranda Valencia con en el que espontáneamente se dieron satisfaciones homesas a el Se Duranda Valencia con en el que espontáneamente se dieron satisfaciones homesas a el Se Duranda de Valencia con en el que espontáneamente se dieron satisfaciones homesas a el Se Duranda de Valencia con en el que espontáneamente se dieron sa el se Duranda de Valencia con en el que espontáneamente se dieron sa el se Duranda de Valencia con en el que espontáneamente se dieron sa el se Duranda de Valencia con el que espontáneamente se dieron sa el se dieron se el que espontáneamente se el que espontáneamente se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente se el se el que espontáneamente el se el que espontáneamente se el el que espontáneamente el se el que espontáneamente el se e tisfacciones honrosas para el Sr. Duque de Valencia, con cnyo motivo se confirió al señor querellante traslado de las actuaciones, y antes de que lo evacuase se presentó por el procesado el escrito que tambien se comunicó al actor, jy cuyo tenor es el

Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas.=

D. Hilarion de Zuloaga, editor responsable del periódico La Correspondencia de España, en la causa que se le sigue á instancia del Exemo. Sr. Daque de Valencia, ante V. S. como mejor proceda dice: Que al asegurar el referido periódico que el Sr. Duque de Vaiencia iba á establecerse en Loja para dirigir de sde alif la campaña de la oposición moderado-revolucionaria, no pudo presumir la interpretación desfavorable que podia darse á las últimas palabras; pues jamas tuvo por revolucionario a! Excmo. Sr. Doque de Valencia, ni le ha creido jamas capaz de desmentir las doctrinas y tradiciones de su partido, y mucho menos faltar à la lealtad con que en todas ocasiones ha servido al Trono de Doña Isabel II y à su patria. Que hace esta declaracion por escrito al Juzgado para que pueda servir de satis-faccion al Exemo. Sr. Duque de Valencia, y con el fin de que se convenza de las sinceras intenciones de La Correspondencia, y de que al publicar las líneas de que S. E. se ha querellado no estavo en su ánimo injuriarle ni ofenderle en lo mas mínimo. En

317.996,69

28,249,96

37.356,86

1.482.645,65

195,533,93

39.510,46

63.443,98

21.249,19

30.966

A V. S. Suplico se sirva tener por hecha en juicio esta de-claración para los efectos á que se refiere el Código penal, dando traslado del presente escrito al representante del Excmo. Sr. Du-que de Valencia, por ser justicia &c. Madrid 20 de Febrero de 1861.—Hilarion de Zuloaga.

Evacuado el traslado por el señor querellante, manifestó que quedando reparado su honor con la sincera satisfacción dada por el procesado, se separaba del procedimiento á condición de que por el D. Hilarion de Zuloaga se había de publicar en la Gaceta de Madrid y en La Correspondencia de España, el escrito que queda inserto, pues que habiendo sido la ofensa pública, tamben lo debia ser el desagravio; y oido sobre este particular al procesado, se dictó auto de sobresemiento en 45 de Marzo último, que ha sido aprobado por los Señores de la Sala segunda de la Excma. Audiencia del territorio en 12 del siguiente mes de

Lo relacionado corresponde y lo inserto concuerda á la letra Lo relacionado corresponde y lo inserto concuerda á la letra con sus originales, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y pueda insertarse en el periódico la Gaceta oficial, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 4 de Junio de 1861.—José María Miller.

# PARTE NO OFICIAL.

# EXTERIOR.

El Gobierno de los Países-Bajos ha negociado con Francia un arreglo suprimiendo la revision de los pasaportes para sus respectivos súbditos «Otro progreso, dice á este propósito La Patrie, no

ménos importante para la libertad de las comunicaciones y el comercio se realizará muy pronto en Alemania. El tratado internacional para suprimir los peajes del Elba se firmará en Hannover, en donde la conferencia encargada de arreglar las últimas condiciones de la indemnización de los derechos de Stade se reunirá el dia 17.»

Un despacho de Constantinopla, fecha 30 de Mayo, anuncia haberse celebrado la víspera una conferencia en casa de Aalí-Bajá, en la cual se ha consignado el restablecimiento del poder único y cristiano en el Líbano, cuyo Jefe pertenecerá á la religion de la mayoría, y que en vez de depender del Bajá de Beyrouth estará en comunicacion directa con la

Ese arreglo pone término á la autoridad que los drusos habian obtenido por el convenio de 1845, y á la intervencion de los agentes otomanos de la montaña, así como satisface plenamente á las diligencias practicadas por Francia.

Un despacho de Bucharest, fecha 27 de Mayo, anuncia la formacion de un nuevo Ministerio que ha reemplazado al presidido por Catargi, y compuesto de los indivíduos siguientes: Presidencia é Interior, Estéban Golesco; Negocios extranjeros, Bolintineano; Hacienda, Balcesco; Cultos, Malniesco; Justicia, Argyropoulo; Guerra, interinamente, Samescesco.

Las últimas noticias de Ragusa aseguran que el Príncipe del Montenegro se halla dispuesto, para evitar conflictos con la Puerta, á evacuar las poblaciones turcas que en la actualidad ocupan las tropas de dicho Príncipe.

# INTERIOR.

MADRID 5 DE JUNIO.

A las siete de la tarde de aver los roncos ecos del cañon y el alegre repique de las campanas anun-ciaron á la corte de las Españas que la Régia dinas-

tía de los Borbones contaba una Princesa más. La poblacion de Madrid, la cual toma tanta parte siempre en las alegrías de sus Monarcas, se asoció á esta con verdadera efusion.

Nosotros, despues de dar gracias al Omnipotente por el nuevo favor que dispensa á SS. MM., saludamos y felicitamos respetuosamente á la escelsa Señora que ocupa el Trono y á su augusto esposo, por un suceso que debe serles tan grato como lo es á la nacion.

SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier suspenden la recepcion de hoy miércoles 5 con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, habiendo señalado para recibir en sus Reales habitaciones el sábado próximo 8 del corriente, de dos á cuatro

SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes D. Sebastian y Doña Cristina, con motivo de ser hoy el cumpleaños de la Sra. Infanta, se han dignado señalar la hora de una á dos de su tarde para recibir en su casa, calle de Alcalá \_\_\_\_ El jueves 6 del actual, á la una de la tarde, se ce-lebrará una junta para acordar los medios oportunos de llevar á cabo el pensamiento de ofrecer una corona al senor Ayala, autor de El tanto por ciento.

La reunion se celebrará en el salon grande de descan-

so del piso principal del teatro de la Zarzuela, que generosamente ha cedido el Sr. Salas para dicho objeto, y la entrada será por el vestíbulo.

Se invita además de los Sres. directores y redactores de los periódicos que se han adherido y estén conformes con el pensamiento, á todos los autores dramáticos, ac-tores, artistas y amantes de las letras que quieran honrar dicho acto con su presencia. \_\_ Segun dice un periódico, hoy han empezado á tra-

bajar en la obra del Hospital general los soldados de la guarnicion de Madrid que han querido prestarse volun-tariamente à ganar un jornal los dias frances de servi-

La fotografía ha dado un nuevo y portentoso paso, pues segun vemos en los últimos periódicos parisienses Mr. François Willeme ha conseguido aplicarla á la estatuaria, dando á su invento el nombre de foto-escultura. Asi, por medio de este maravilloso arte se conseguirá tra-

ducir mecánicamente la fotografia en escultura; es decir, que si hasta aquí se ha obtenido el retrato del individuo, en adelante, merced à otros procedimientos, se obtendrá la estatua.

# ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PArimonio. -Se saca á pública subasta el suministro de 15.000 quintales de carbon de piedra para la Fábrica de gas del Real Palacio, con sujecion al pliego de condicioes que se halla de manifiesto en esta Intendencia, en la que tendrá lugar el remate el dia 12 de Junio próximo, á la una de la mañana.

Palacio 29 de Mayo de 1861.-El Secretario, Antonio Flores.

LA OPORTUNA, BENEFICIADORA DE MINERALES

argentiferos en liquidacion.

No habiéndose podido celebrar la junta general de socios el 2 de Junio por no haberse reunido suficiente número de interesados, la comision liquidadora, de acuerdo con los concurrentes, ha acordado que se celebre el 7 de Julio, sea cual fuere el número de accionistas que concurran: el objeto de esta junta es para dar cuen-ta del resultado de la subasta de la fábrica, y tendrá lu-gar á la una de la tarde en el mismo local de la calle de la Flor baja , núm. 3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA CASA Y ESTAlos de la casa de Altamira, Astorga, Montemar, Sessa y

Arriendo de ocho heredades en el término del Prat de Llobregat, à una legua de Barcelona.

# SANTO DEL DIA.

San Bonifacio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas del Sacramento.

# REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- des centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m 9 m 42 3 t 6 t 9 n	708,09 707,40 707,53	8',8 11',7 14',5 16',4 17',4 11',3	14°,0 44°,6 48°.4 20'.5 21',7	N. N. E. N. E E. N. E. N. E	Cási desp.º Idem.		
Temperatura máxima del dia 18°,5 23',4 Temperatura máxima al sol 25°,8 32°,2 Temperatura mínima del dia 7°,5 9° 4							

### Evaporacion en las 24 horas... 5,3 milimetros. Lluvia en las 24 horas..... 3.4 milimetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del dia 4 de Junio á las nue-va de la mañana. (Las verificadas en España, á excep-cion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junia de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 9° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante.	761,6 764,7 2 763,5		N. E	Cási desp.°. Nubes Nubes	»
S. Fernan- do á las 7b.	762,5	20,1	Este.	Idem	Rizada.
Lisboa Oporto Bilbao	7 65.4 766.9 766,7	21,2	N. E	Despejado . Idem Cubierto	lBella.

A las siete de la mañana. Marsella. | 763.8 | 16.2 | N. O. | Brumoso . . | Peq. ° oleaje. Bayona. . | 766.5 | 14.5 | S. O. . Lluvioso. . . | De leva. Brest. . . . | 766,3 | 11,8 | N. NO. Nubes. . . . | Bella.

# OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 31 de Mayo de 1861 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París. Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenvich	761,5. 762,7. 763,6. 764,0. 762,0. 763,2. 765,5. 762,8. 759,9. ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	13°,9. 19°,2. 15°,7. 18°,8. 21°,0. 20°,0. 9°,6. 12°,4. 14°,3. 14°,9.	O. N.O. S. E. S. O. S. O. S. O. N. E. N. O. O. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. E. N. M. M. E. N. M. M. E. N. M. M. E. N. M. M. E. N. M. M. E. N. M. M. E. N. M. M. M. M. M. M. M. M. M. M. M. M. M.	Idem. Despejado. Sereno. Despejado.  Cubierto. Nubes.  Despejado. Nubes. Despejado.
		14°,9.		Despejado.

# Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

# ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

2.225 fanegas de trigo.

arrobas de narina de id. 19.632

arrobas de carbon. vacas, que componen 39.467 libras de peso. carneros, que hacen 14.787 libras de peso. corderos, que hacen 3 409 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

DE HOY. Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de cordero, á 18 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 70 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 59 á 61 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 8 á 10 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

# PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 21 1/2 á 26 rs. fanega. Algarroba, á 27 1/2 rs. id. Trigo vendido...... 961 fanegas. Quedan por vender . 2.396. Precio máximo..... 59.

Idem medio..... 55,14. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de Junio de 1861. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem minimo..... 50.

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 4 de Junio de 1861 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-45 c.; plazo, 51-60, 65 y 70 fin cor. vol.; 52 pri 50 c. fin cor.

voluntad. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 44-55; à plazo, 44.70, 80 y 70 fin cor. vol. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado.

Idem del personal, id., 22-95. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 d. Idem de á 2.000 rs., id., 96 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., sin cupon, no publicado, 94. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., no publicado par. d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

publicado, 99-30. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 112 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 96-75 p.
Acciones del Banco de España, id., 226 p.

Idem de la metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 50 d. Idem de la Compañía del ferro-carril de Tudela á

Bilbao, id., 1.960.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-75. París á 8 dias vista, 5-19 p. Plazas del reino.

-	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio			
Albacete Alicante Alicante Almería Avila Badajoz. Barcelona Bilbao Cáceres Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Guadalajara. Huelva Huesca Jaen	par par d. par d 1/4 1/4 d. 3/8 p 1/2 par p 3/8 p.	1/2 p. 1/4 p. 3/4 d. 3/8 d. 1/8 d. 1/8	Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca San Sebastian Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid	par d. par. par d. 3/4 d. 1/4 d. 1/2 d. par. 3/4 d. 3/4 d.	1/2 d 1/4 d 1/4 1/2 d 1 d 1/4			
Leon Lérida Logroño	1/4	::	Vitoria Zamora Zaragoza	par d.	1/2 d			
BOLSAS EXTRANJERAS.								

Paris 4 de Junio de 1861.

Fondos franceses. 3 por 100....... 69,15. 4 por 100...... 96,40.

se saca a nueva y deniniva subasta el altiendo de
ichas heredades, propias del Excmo. Sr. Conde de Alta-
nira, Duque de Montemar, de cabida, sin contar los
ermos, de unas 400 mojadas de tierras que se riegan
on las aguas del canal de la derecha del Llobregat.
El remate tendrá efecto el dia 15 del corriento
esde las once y media á las doce de la mañana, veri-

ficándose simultáneamente en esta administracion general, calle Aucha de San Bernardo, núm. 48 y en Barcelona en la habitacion de D. Juan Ignacio So stres, plaza de Santa Ana, núm. 19, en cuvos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones

	3 por 100 interior	49.
Españoles	Idem exterior	50 1/8.
	Idem diferida	43 1/8.
	Amortizable	16 3/4.
Consolidados	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	91 5/8 à 3/4,
Amberes 31 de	Moyo, - Interior, 491/	8. — Diferida.

Amsterdam 30 de Mayo. - Interior, 48 3/4. - Diferida, 43 1/4. Francfort 30 de Mayo. - Interior, 49 5/8. - Diferida, 43 3/8.

Londres 30 de Mayo. — Interior, 50 5/8.

# \* SPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las ocho y media de la no-che. — La comedia nueva en tres actos y en verso, ori-ginal, titulada El tanto por ciento. — Baile. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve de la noche. — El grumete.—Una historia en un meson, zarzuela nueva en

un acto.—¡Por un ingles!

Teatro de Novedades.— A las ocho y media de la noche, - Funcion extraordinaria à beneficio de un artista, en la que tomaran parte las primeras tiples Doña Amalia Ramirez y Doña Luisa Santamaría, y los señores D. Aquiles Di-Franco y D. Santiago Santacoloma.—Sinfonia de Campanone.—Si la mula fuera buena..., proverbio en un acto.—Duo de caricatos de la zarzuela Campanone.— Aria de la misma zarzuela. La Colegiala zarzuela en un acto. El Abate Pirracas, baile pantominico nacional.

La cancion española titulada Lola. Los artistas que toman parte en esta funcion lo hacen puramente por un especial obsequio al beneficiado.

Circo de Paul. — Dirección de M. Gaetano Ciniselli,
Caballerizo de S. M. el Réy Victor Manuel. — A las nueve de la noche. — Gran funcion, en la que hará su cuarta salida el Sr. Vèrrek. — El tambor aéreo, ejercicio gimnástico por dicho señor. Nota. En la presente semana ejecutará el Sr. Verrek

el sorprendente ejercicio de Los tres trapecios. Otra. Las personas que deseen abonarse á las funciones del mes de Junio pueden acudir a efectuarlo a la contaduría, establecida en el mismo local. Otra. A la mayor brevedad hará su debut el Sr. Leo-

nard, primer artista ecuestre de los circos Impériales de Paris y San Petersburgo.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.— A las nueve de la noche. — Por primera vez El triángulo gigantesco, por los hermanos Rizzarelli, artistas españoles. Para los detalles

IMPRENTA NACIONAL.

de esta funcion véanse los programas y carteles.